

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen en las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos García de Vinuesa Zabala.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9918**

*ORDEN de 4 de abril de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Aplicacions Tècniques per a l'Emmollament de Polimers, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Aplicacions Tècniques Emmollament Polimers, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A17444704, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, de la Generalitat de Catalunya en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) habiéndole sido asignado el número GL-40 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Girona, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Girona, 4 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Javier de Palacio Rodríguez Solano.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**9919**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Barakaldo y «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Barakaldo y «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», el día 10 de febrero de 1996, un Convenio para respaldar conjunta y solidariamente el programa URBAN Barakaldo aprobado por la Unión Europea y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio marco, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado, José Alberto Zaragoza Rameau.

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, EL GOBIERNO VASCO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y «BILBAO RÍA 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Bilbao a 10 de febrero de 1996.

#### COMPARECEN

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de su delegación otorgada por el gobierno de la Nación, al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

El excelentísimo señor don José Antonio Maturana Plaza, Consejero de Transportes y Obras Públicas, en nombre y representación del gobierno Vasco.

El excelentísimo señor don Josu Bergara Etxebarria, Diputado general de Bizkaia, en nombre y representación de la Diputación Foral de Bizkaia.

El ilustrísimo señor don Carlos Pera Tambo, Alcalde de Barakaldo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barakaldo.

El ilustrísimo señor don Josu Ortuondo Larrea, Alcalde de Bilbao y Presidente del Consejo de Administración de «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», en nombre y representación de dicha sociedad.

Los comparecientes reconociéndose la capacidad legal necesaria,

#### EXPONEN

Que, debido a la necesidad de proceder al relanzamiento económico y urbanístico del Bilbao metropolitano, es preciso impulsar una recupe-

ración completa de su ría, basada en la reestructuración de su tejido urbano y en la reubicación de sus instalaciones de transporte. Las actuaciones a realizar son de tal magnitud que requieren la intervención coordinada de todas las Administraciones.

Que, de acuerdo con esa voluntad de actuar de forma coordinada, las Administraciones intervinientes constituyeron, el 19 de noviembre de 1992, la sociedad «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», con el objetivo de realizar actuaciones concertadas en el área metropolitana de Bilbao.

Que, el 19 de mayo de 1993, se firmó un Convenio para la puesta en marcha de la Operación Abandoibarra-variante sur, que incluye el desarrollo de las áreas de ordenación remitida de Abandoibarra y Amézola, contempladas en el Plan General de Bilbao, y la remodelación del sistema ferroviario que conllevan dichas actuaciones.

Que, el Consejo de Administración de «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», en su reunión del 9 de marzo de 1994, acordó que la segunda actuación de la sociedad se desarrollaría en el municipio de Barakaldo.

Que, la Unión Europea, a instancia de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, del gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia, ha incluido a Barakaldo en el programa URBAN.

Que, la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano y «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», han realizado un estudio para avanzar en la definición de las acciones incluidas en el programa URBAN Barakaldo.

Que, el consejo de Administración de «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», en su reunión del 15 de noviembre de 1994, ha acordado poner en marcha la operación «Galindo» en Barakaldo.

Por todo ello, y en base a cuanto antecede, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—Las Administraciones y organismos firmantes se comprometen a respaldar conjunta y solidariamente el programa URBAN Barakaldo aprobado por la Unión Europea.

Dicho programa tiene un coste de 3.160.000.000 de pesetas, de los cuales, el 50 por 100 será aportado por la Unión Europea corriendo el resto a cargo de la contraparte local, con el siguiente desglose por acciones:

Acción número 1: Apertura del borde del casco de Barakaldo al espacio de futuro de la ría. Coste aproximado, 630.000.000 de pesetas.

Acción número 2: Mejora de espacios libres en el entorno del actual Ayuntamiento, en el centro de Barakaldo. Coste aproximado, 260.000.000 de pesetas.

Acción número 3: Tratamiento de los itinerarios entre el centro y el borde del casco. Coste aproximado, 200.000.000 de pesetas.

Acción número 4: Antenas de prolongación del espacio charnela (acción 1) hacia el borde de la ría. Coste aproximado, 120.000.000 de pesetas.

Acción número 5: Centro de la innovación. Coste aproximado, 750.000.000 de pesetas.

Acción número 6: Recuperación de terrenos degradados contaminados. Coste aproximado 430.000.000 de pesetas.

Acción número 7: Nuevos equipamientos. Coste aproximado, 220.000.000 de pesetas.

Acción número 8: Programas de formación. Coste aproximado, 250.000.000 de pesetas.

Acción número 9: Programas sociales. Coste aproximado, 300.000.000 de pesetas.

Segunda.—Las Administraciones y organismos firmantes se comprometen a asegurar la completa ejecución del programa URBAN citado, en apoyo del Ayuntamiento de Barakaldo, adjudicatario y responsable ante la Unión Europea, con el siguiente reparto:

1. «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», realizará las acciones número 1, 3 y 4, incluyéndolas dentro de la operación «Galindo».

2. El Ayuntamiento de Barakaldo y «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», realizarán la acción número 2.

3. El gobierno Vasco, a través del Departamento de comercio, consumo y Turismo elaborará el Plan Especial de Revitalización Comercial, PERCO, de Barakaldo y desarrollará las primeras actuaciones que en él se pongan dentro de las acciones números 2 y 3.

4. El gobierno Vasco, a través de la SPRI, y la Diputación Foral de Bizkaia, a través del Departamento de Promoción Económica, desarrollarán la acción número 5.

5. El gobierno Vasco, a través del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, desarrollará la acción número 6.

6. El Ayuntamiento de Barakaldo gestionará las acciones números 7, 8 y 9, con apoyo económico del gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia.

Tercera.—«Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», por sí misma o mediante el sistema de gestión que en su caso se establezca, coordinará el desarrollo del programa URBAN Barakaldo.

Cuarta.—Las Administraciones y organismos firmantes se comprometen a llevar a cabo la denominada operación «Galindo» en el municipio de Barakaldo (cuyo ámbito figura en el plano adjunto), delegando su gestión en «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima». Para ello:

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, se compromete a realizar un nuevo acceso ferroviario desde Ortuella a la estación de mercancías en la ampliación del puerto de Bilbao.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Costas, y el gobierno Vasco, a través del Departamento de Transportes y Obras Públicas, se comprometen a realizar la recuperación del borde de ribera en el área de Galindo.

3. En el caso de que de la nueva ordenación urbanística se derivara la modificación del trazado ferroviario, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se compromete a que la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles efectúe los procedimientos necesarios a fin de aportar a «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», los terrenos que resultasen liberados y excedentes para la explotación en el área de Galindo, así como su correspondiente aprovechamiento.

4. El gobierno Vasco, a través del Departamento de Ordenación del Territorio, vivienda y Medio Ambiente, se compromete a realizar las viviendas de promoción pública que sean necesarias para poner en marcha la operación.

5. La Diputación Foral de Bizkaia se compromete a aportar a «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima» los terrenos de su propiedad en el área de Galindo (que figuran en el plano adjunto).

6. El Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a iniciar los procedimientos necesarios para aportar a «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima» el aprovechamiento urbanístico que, de acuerdo con la Ley del Suelo, le corresponde dentro del ámbito de la operación «Galindo», para su afectación a las inversiones que debe realizar dicha sociedad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a aportar a «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima» la cantidad equivalente al importe de las licencias, tasas, impuestos y demás cargas que generen las actuaciones públicas derivadas de la operación «Galindo».

7. «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», con base en los criterios y directrices desarrollados por los Departamentos competentes del gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia, y en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Barakaldo, se compromete a redactar los instrumentos de desarrollo del planeamiento, necesarios para posibilitar la operación «Galindo».

8. El Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a impulsar tramitar, en colaboración con «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», todos los documentos de planeamiento que sean necesarios para el desarrollo de la operación «Galindo».

9. «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», por sí misma o mediante el sistema de gestión que en su caso se establezca, realizará los estudios, proyectos y obras necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la operación «Galindo», con excepción de aquéllas que en el presente Convenio se han asignado a otros organismos, en el desarrollo de sus competencias.

Quinta.—Para el desarrollo de las actuaciones que figuran en el presente Convenio, «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», establecerán un sistema de contabilidad diferenciado del de la operación Abandoibarra-Variante Sur.

Sexta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a colaborar y apoyar los proyectos que se presenten a la Unión Europea por «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima» para la obtención de financiación de dicha Administración.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado: El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, don José Borrell Fontelles.—El Consejero de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco, don José Antonio Maturana Plaza.—El Diputado general de Bizkaia, don Josu Bergara Etxebarria.—El Alcalde de Barakaldo, don Carlos Pera Tambo.—El Alcalde de Bilbao y Presidente del Consejo de Administración de «Bilbao Ría 2000, Sociedad Anónima», don Josu Ortuondo Larrea.



